REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

«Año de la Universalización de la Salud»
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

No. 146 **-2020-DE-COPESCO/GRC**

Cusco, 26 JUN 2020

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional PLAN COPESCO, creado por Decreto Supremo No. 001-69-IC/DS de fecha 25 de Abril de 1969, Unidad Ejecutora del Gobierno de la Región Cusco, a mérito de los Decretos Supremos No. 038-2004-PCM y No. 074-2004-PCM; tiene por objeto la planificación y ejecución de obras de desarrollo turístico y económico de las zonas que cuentan con atractivos turísticos, estableciendo de esta forma la infraestructura básica requerida para generar flujos turísticos expansivos y crecientes, posibilitando el desarrollo sostenido de la región y del país;

Que, el Proyecto Especial Regional PLAN COPESCO, como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional del Cusco, se encuentra inmerso en el marco legal del Derecho Público, estando sus funciones regida por el sistema jurídico de principios, normas y categorías que regula la Administración Pública;

Que, el régimen de los trabajadores del PER PLAN COPESCO, es el régimen Laboral Privado, bajo los alcances del D. Leg. N° 728, concordante con el D. S. N° 003-97-TR (Texto Único Ordenado del D. Leg N° 728, Ley de Productividad); haciendo hincapié al artículo 18° del Decreto Supremo 003-97-Tr- Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, sobre exoneración del plazo previsto por Ley;

Que, mediante solicitud s/n de fecha 18 de mayo de 2020, el trabajador Oscar Espinoza Lorenzo, solicita licencia sin goce de haber, por motivos particulares, por un periodo de 31 días, bajo el siguiente detalle: del 01 mayo al 31 de mayo del 2020;

Que, de conformidad al sistema de personal, el trabajador Oscar Espinoza Lorenzo, se encuentra desempeñando labores como Técnico I – Asistente de Equipo Mecánico de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Cusco-Ccorca Huayllapampa", conforme al Contrato Sujeto a Modalidad para Servicio Especifico N° 4400-078-2020-COPESCO/GRC, bajo los alcances del TUO del Decreto Legislativo N° 728, D.S.N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, mediante Memorándum N° 4100-454-2020, el Jefe de la Oficina de Administración solicita al Director Ejecutivo, la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, con la procedencia de la licencia sin goce de haber;

Resolución Directoral

en atención al Informe N° 4400-480-2020, emitido por el Responsable de la Unidad de Personal, quien opina por la procedencia de la licencia sin goce de haberes, con efectividad a los días 01 al 31 de mayo del 2020, solicitada por el trabajador Oscar Espinoza Lorenzo, se encuentra desempeñando labores como Técnico I – Asistente de Equipo Mecánico de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Cusco-Ccorca Huayllapampa", mediante solicitud de fecha 18 de mayo del 2020, debiéndose formalizar la misma a través de la expedición del correspondiente acto resolutivo;

Que, según lo establecido en el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 728, se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral;

Que, de acuerdo al literal k) artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nª 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nª 003-97-TR, es causa de suspensión del contrato de trabajo el permiso o licencia concedido por el empleador, asimismo el artículo 33° del Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad, señala que las licencias acumuladas, sin goce de remuneraciones por asuntos particulares, no deben exceder de 15 días al mes ni de 90 días calendarios al año;

Que, en el presente caso se observa que la solicitud de licencia sin goce de haber ha sido autorizada, y que la concesión de licencia resulta favorable a los intereses del trabajador solicitante y no lesiona ningún derecho de terceros, por lo que es procedente que se dicte con eficacia anticipada;

Que, contando con el visto del trámite administrativo de la presente Resolución, de la Sub Dirección Ejecutiva, Jefatura de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección de Obras, Dirección de Supervisión de Obras, Jefatura de la Oficina de Administración y Asesoría Legal;

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva mediante Memorando No. 1100-749-2020 y en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 033-2019-GR-CUSCO/PR, de fecha 02 de Enero de 2019;

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>.- OTORGAR con eficacia anticipada la licencia sin goce de haber, por motivos particulares, con efectividad a los días 01 al 31 de mayo del 2020, al trabajador Oscar Espinoza Lorenzo, se encuentra desempeñando labores como Técnico I – Asistente de Equipo Mecánico de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Cusco-Ccorca Huayllapampa", comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente Resolución se transcriba al solicitante, a los Órganos Administrativos pertinentes del Proyecto Especial Regional PLAN COPESCO, para los fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ING. JOSE LUIS FARFAN QUINTANA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL
PER PLAN COPESCO

JFJR/

ASESORIA LEGAL - Abog. Julio Fernando Jaen Rodriguez - COPESCO

PER PLAN COPESCO - LIC. ADM. CRISTIAM BARRIO DE MENDOZA OCAMPO - JEFE - OF. DE ADMINISTRACIÓN

PROYECTO ESPECIAL PLAN COPESCO - Arq. Delmiro Mellado Vargas - DIRECTOR - DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN

PROYECTO ESPECIAL PLAN COPESCO - Ing. Raúl Tagle Sánchez - DIRECTOR DE OBRAS - DIRECCIÓN DE OBRAS

PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO - Econ. Francy Carla Madariaga Colque - CEC. N° 720 - JEFE - OF. PLANIFICACION PRESUPUESTO

SUB DIRECTOR EJECUTIVO - Ing. Juan A. Durand Galindo - COPESCO

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - PROYECTO ESPECIAL PLAN COPESCO